

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877 á 78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico, á saber:

(Conclusion.)

		Importe de los recibos.		Cuota del Tesoro.		Ha satisfecho				Cesion al Tesoro.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	En metálico.		En primeras décimas.		Pts.	Cts.
Territorial.—Resúmen por pueblos y años.											
Rute	1867 á 1870	29	64	18	77	11	10	18	54		n
Iznajar	1871 á 1872	152	53	144	50	8	33	144	20		>
Benamejí		54	87	52	02	3	37	51	50		>
		207	40	196	52	11	70	195	70		>
		59	28	56	16	3	66	55	62		>
Benamejí	1872 á 1873	130	97	124	07	7	37	123	60		>
Iznajar		190	25	180	23	11	03	179	22		>
	1873 á 1874	199	07	189	60	13	67	185	40		>
Iznajar		146	79	125	82	25	25	121	54		>
Iznajar	1874 á 1875	376	92	323	07	55	56	321	36		>
Benamejí		452	30	387	68	71	20	381	10		>
Rute		976	01	836	57	152	01	824	>		>
		84	18	60	34	30	62	53	56		>
Iznajar	1875 á 1876	356	17	266	22	102	79	253	38		>
Rute		440	35	326	56	133	41	306	94		>
		538		450		105	40	432	60		>
Iznajar	1876 á 1877	936	16	773	93	167	80	768	36		>
Rute		1474	16	1223	93	273	20	1200	96		n 02
	Resúmen.										
	1869 á 1870	29	64	18	77	11	10	18	54		>
	1871 á 1872	207	40	196	52	11	70	195	70		>
	1872 á 1873	190	25	180	23	11	03	179	22		>
	1873 á 1874	199	07	189	60	13	67	185	40		>
	1874 á 1875	976	01	836	57	152	01	824	>		>
	1875 á 1876	440	35	326	56	133	41	306	94		>
	1876 á 1877	1474	16	1223	93	273	20	1200	96		>
		3516	88	2972	18	606	12	2910	76		>
Industrial.—Resúmen.											
	1871 á 1872	13	25	12	50		89	12	36		>
	1873 á 1874	21	20	20		2	66	18	54		>
	1874 á 1875	14	73	12	50	2	37	12	36		>
	1876 á 1877	72	60	57	50	19	04	53	56		>
		121	78	102	50	24	96	96	82		>
Resúmen general.											
Por Territorial		3516	88	2972	18	606	12	2910	76		> 02
Por Industrial		121	78	102	50	24	96	96	82		>
		3638	66	3074	68	631	08	3007	58		> 02

Rute 28 de Marzo de 1879.—Agustin del Valle.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la órden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del año próximo pasado, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.

Córdoba 6 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Alcaldía constitucional de Montilla.

EDICTO.

D. Luis Ortiz y Delgado, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla. Hago saber: que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de las fincas embargadas á los sujetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente á años económicos atrasados, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate en el local de las Casas Consistoriales de esta poblacion el día 16 de Junio próximo, hora de las doce de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas y con referencia al certificado de que trata el artículo 40 de la Instruccion, ó sea conforme se pasa á detallar.

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes y demostracion de las fincas.	Valor por el que resultan capitalizadas. — Pesetas. Cts.
129	D. Carmen Carrillo, vecina de Aguilar, una fanega tierra sembradio, en la Campiñuela de este término.	488 89
183	D. Francisco Reina, vecino de id., una fanega y tres celemines en el cerro del Humo.	874 22
352	» Juan Zurera, vecino de id., una fanega id. al sitio de Socolotroco.	477 78
464	» Manuel Ramirez, vecino de id., once fanegas id. sembradio al sitio de Riofrio.	4348 23
284	» Ildefonso Lopez Dominguez, vecino de Montalvan, diez fanegas id. en Lagunillas.	4419 34
393	» Juan N. Villalva, vecino de id., ocho fanegas id. olivar al sitio de los Poyos.	3644 44
439	» Luis Gutierrez, vecino de id., dos fanegas id. sembradio en el Prado.	767 67
572	» Antonio Lopez del Moral, vecino de la Rambla, ocho fanegas id. en Malabrigo.	3144 44
229	» Francisco Castro Lopez, vecino de id., dos fanegas id. de id. en Malabrigo.	522 67
80	» Alfonso de Luque, vecino de id., nueve y medio celemines id. en la Zarza.	366 67
2966	» Francisco Javier Luque, vecino de la Aldea de Santa Cruz, seis celemines id. en Bullon.	518 67
2820	» Antonio Serrano, mayor, vecino de id., seis celemines id. en Bullon y seis en el Gualdar.	922 67
933	» Antonio Lopez Gomez, vecino de Montilla, media casa en la calle Fuentes de esta poblacion marcada con el número 42.	533 34
1766	» José Redondo Hidalgo, vecino de id., media casa calle Prietas, en la del número 36.	269 50
1535	» Francisco Vacas, vecino de id., una casa calle Puerta Aguilar número 65.	446 67
2416	» José de la Torre, vecino de id., tercera parte de casa en la del número 4 calle Don Gonzalo.	475
2242	D. Josefa Hierro, vecina de id., una casa en la calle Santiago número 6.	541 67
976	D. Andrés de la Torre, vecino de id., una casa tenería calle Córdoba, sin número.	1483 34
2652	» Rafael Navarro, vecino de id., una casa calle Dientes número 1.º	875

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente á los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta.

No será admitida la postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion hasta despues de las doce, que se admitirá la que cubra el débito de contribucion, apremios y costas.

El rematante dará fiador abonado en el acto hasta que se halle perfeccionada la venta.

Dado en Montilla á 28 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Luis Ortiz y Delgado.—El Secretario, Luis Vaca.

Núm. 1184. Alcaldía constitucional de La Victoria.

Don Juan del Pino Delgado, Alcalde de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que figurando como ingreso del presupuesto ordinario este municipio para el año económico próximo de 1879 á 80 el arbitrio impuesto por la Junta municipal de este distrito sobre el uso voluntario de pesos y me-

didias, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su arriendo en subasta pública bajo el tipo de mil noventa y seis pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, ante la cual, en un solo remate, tendrá lugar la subasta en estas casas consistoriales de diez á doce de la mañana del día quince del actual mes.

La Victoria 9 de Junio de 1879.
—Juan del Pino.—P. A. del A,

Francisco José Montilla y Avilés.
Secretario.

Núm. 1185.

Alcaldía constitucional de Montoro.

El día veinte y cinco del corriente mes, á las doce de su mañana, habrá de celebrarse en estas Casas capitulares la subasta á pujas llanas para contratar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad durante el año económico próximo de 1879 á 1880, bajo el tipo de seiscientos cincuenta y siete pesetas que entregará el contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria municipal con el aumento de la mejora que se obtenga en dicha subasta, percibiendo en compensacion de este servicio el producto íntegro del arbitrio señalado sobre puestos públicos, que el rematante habrá de recaudar de su cuenta y riesgo segun la tarifa establecida y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas personas deseen interesarse en la licitacion.

Montoro 10 de Junio de 1869.
Bartolomé Romero.—Manuel de Burgos, Secretario.

Núm. 1186.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cubero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por la Junta municipal como ingresos del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1879 á 80, el arbitrio de pesos medidas de uso voluntario, se anuncia su arriendo en subasta pública bajo el tipo de 1.750 pesetas, con estricta sujecion á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitalar; siendo la primera el día 15 de Junio de once á doce de su mañana en estas Casas consistoriales, y la segunda el 22 del propio mes y hora señalada, ésta para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedase en el primer acto; teniéndose, de no resultar postor el espresado día 15, la segunda de aquella como primera, que se abrirá de nuevo de 12 á 1 de la tarde para la indicada mejora y su terminacion con pujas á la llana en favor del mejor licitador. Y para comun inteligencia, se publica y fija el presente en esta localidad, con insercion de un ejemplar en el «Boletin oficial» de la provincia.

Carcabuey nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Garcia.—Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 1187.

Alcaldía Constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde Constitucional de la villa de Almedinilla.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada en el día de ayer, ha acordado la esposicion al público por espacio de ocho dias para oír de agravios del repartimiento de consumos, cereales y sal, formado por la junta respectiva para el inmediato año de 1879 á 80, en su consecuencia desde esta fecha queda en mesa de Secretaría para que durante dicho plazo los contribuyentes en él inscriptos puedan inspeccionarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean asistirles, en la inteligencia que terminado aquel no serán oidas las que se aduzcan.

Almedinilla nueve de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio Vega.—P. A. D. A. C. Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 1188.

Alcaldía Constitucional de Alcaracejos.

Don Francisco Criado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion industrial y de comercio, perteneciente al año económico de 1879 á 80, se espone al público por término de ocho dias en esta Secretaría de Ayuntamiento para la reclamacion de agravios; advirtiéndole que pasado este término no se oirá ninguna por justa que sea.

Y para su mayor publicidad se fija el presente en Alcaracejos á 6 de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 1189.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don Antonio Escobar Arribas, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta Pericial de la misma el apéndice de amilaramiento de la riqueza pública de este distrito, correspondiente al año económico de 1879 á 80, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias á contar desde la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones de agravios.

Villaviciosa diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.
Antonio Escobar.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestion de toda clase de negocios «lícitos,» ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquín Aumente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entiene

de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

Imprenta del Diario de Córdoba